

RAWSON (CH), 14 de febrero de 2014

DICTAMEN N° 09/2014-CF

Ref. : Expediente 33.266/2014 T.C.
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
*R/ANT LIC. PUB. N° 02/13 RED CLOACAL B° LOS ALAMOS 1°
ETAPA (NOTA N°74/14)*

Señor Presidente:

Venido el expediente de referencia para dictamen verifico:

Se adjunta la Ordenanza N° 026/13 aprobando los convenios suscriptos con ENOHSA y autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a todos los aspectos, autorizando además a la creación e incremento de las partidas presupuestarias necesarias para asignar recursos y erogaciones para dar desarrollo al acuerdo aprobado. El Anexo I de la misma prevé un incremento de la partida presupuestaria de \$ 829.999,80 y su correlato en las erogaciones a atenderse.

El Concejo Deliberante ha procedido a la sanción de la Ordenanza 86/13 en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 85 de la Ley XVI N° 46 (Ley de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut) teniendo en consideración que se ha presentado un solo oferente,

No obstante y más allá de las falencias marcadas en los pormenorizados Dictámenes Técnico y Legal obrantes en folios 320/321 y 322/323 y vta. que comparto, debo puntualizar lo siguiente:

- 1) No se adjuntó instrumento que efectúe el llamado a la licitación bajo análisis.
- 2) La documentación incorporada al expediente, en folios 21/79 que contendrían las cláusulas generales y particulares de contratación no se halla aprobada ni firmada.
- 3) Las constancias de publicidad adjuntadas incumplen lo establecido en la propia Resolución N° 865/13 (folio 15).

4) No se adjuntó el Proyecto de Acto Administrativo de Adjudicación.

5) El DEM no procedió a adjuntar instrumento alguno que demuestre que se han adecuado las partidas presupuestarias en el sentido autorizado por el Concejo Deliberante, como tampoco que se haya efectuado el preventivo del gasto. Asimismo tampoco hay mención alguna en el expediente respecto a la diferencia existente entre el incremento presupuestario autorizado y el monto de adjudicación de la obra (\$ 904.717,30).-

Concluyo que las falencias señaladas, dificultan un correcto análisis del presente expediente, por lo que de continuarse el presente trámite adjudicatorio, debería ser bajo la exclusiva responsabilidad del Organismo contratante.-

Atentamente

Dr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas

En folios 10/16 se encuentra Resolución 644/12 por la que se pone en vigencia el presupuesto 2013 para la Corporación Municipal, resultando de la misma la previsión de un gasto de \$ 5.500.000 para la partida *Urbanización*.-

El pliego de Condiciones Particulares prevé que la capacidad de ejecución anual de las empresas que se presenten a la licitación deberá ser de \$ 9.000.000 (folios 22; 50). La capacidad técnica financiera solicitada consta además en el pedido de publicación (folio 87) y en las correspondientes publicaciones del Boletín Oficial actuando a mi entender como una limitación para la presentación que podrían haber efectuado otras empresas que pudiendo estar interesadas en participar de la licitación, no lo hicieron por no tener la capacidad solicitada sintiendo que ordenada í resolviéndose solicitar cotización a no menos de 5 empresas, indicando que las erogaciones que demande la presente se imputarán a la partida *Urbanización*.-

No obstante, considero que en las sucesivas contrataciones debiera darse intervención al departamento contable a efectos de proceder a la afectación presupuestaria preventiva o de informar sobre la existencia de crédito disponible en la partida en donde se pretende imputar el gasto de la obra.-

En folio 20 del pliego de bases y condiciones se fija el presupuesto oficial de la obra en \$ 540.741,12

En folio 143 obra Acta de Apertura de la Licitación Privada, y en folios 783/786 se adjunta Dictamen de la Comisión de Preadjudicación que recomienda de forma unánime

preadjudicar la Lic. Priv. N° 2 *RED DE AGUA Y RED CLOACAL 2° ETAPA 112 PARCELAS* a la empresa SG PATAGONIA SA por \$ **586.825,92**.-

A mi entender se ha producido un error en el artículo 5to del Acta de Apertura, ya que si bien preadjudica la Licitación Privada N° 2 a la empresa SG PATAGONIA S.A. que ha sido la que presentó la oferta de menor precio, cotizando \$ 561.851,57 (ver folio 725) lo hace por un importe de \$ 586.825,92, que es el valor de la oferta alternativa presentada por SD PATAGONIA S.R.L. (ver folio 451).-

A fojas 787 se adjunta el Cuadro Comparativo de Ofertas que también contiene errores, confundiendo los números de sobre las ofertas presentadas y el nombre de la empresa que presentó la menor oferta económica.

En folio 788/789 se incorpora el Proyecto de Resolución por la que se adjudica la Licitación Privada Nro. 02/12 *RED DE AGUA Y RED CLOACAL 2° ETAPA 112 PARCELAS* a la empresa SG PATAGONIA SA por \$ **586.825,92 (art. 5to)**

manteniendo lo que a mi entender es el error de adjudicar a la empresa que presentó la menor oferta económica, pero con el valor presentado por la segunda mejor oferta.

En el artículo 7mo del proyecto se prevé la correspondiente imputación presupuestaria.-

Considero que el Departamento Ejecutivo tendría que rectificar los errores observados antes de proceder a la firma del contrato, ello sin perjuicio de dar cumplimiento al punto B) del Dictamen N° 02/13 del Asesor Legal.

En folios 01/02 se incorporó Ordenanza 1657-12 que ratifica el Convenio suscripto entre el Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Agricultura , Ganadería y Pesca de la Nación por el que éste compromete un aporte a la Municipalidad de hasta \$ 1.500.000 a efectos de que la misma lleve adelante un programa de realización de pozos para la obtención de agua potable, previéndose el monto mencionado sea depositado en una cuenta censada de titularidad de la Municipalidad o pagado con cheque no al orden.

La misma Ordenanza en su artículo 2do autoriza el llamado a Licitación Pública y ordena (art. 3ero) la imputación a la Partida Presupuestaria 4.5.2.19 Convenio Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (Fondo Nacional para Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios)

En folios 84/85 obra Resolución 401/12 por la que se llama a Licitación Pública N° 01/12 para la ejecución de la obra “perforación de Pozos para Obtención de Agua Potable” en el Departamento Gaiman fijando el presupuesto oficial en \$ 1.500.000, aprobando el pliego de Condiciones Particulares de la Lic. Púb N° 01/12 y procediendo en su artículo 6to a imputar el gasto en la partida prevista por la Ordenanza ya mencionada del ejercicio 2013.-

A continuación se agrega al expediente la documentación presentada por el único licitante (la empresa COLMECÓN S.A.) (FOLIOS 94/206) y a posteriormente el Acta de Apertura (folios 208/209) y una Planilla de Control de la documentación contenida en las ofertas (folio 207).

y habiendo analizado los antecedentes obrantes en el mismo he procedido a verificar: